



CONTRATO MARN No. 003/2024

"SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL"

NOSOTROS: FERNANDO ANDRÉS LÓPEZ LARREYNAGA, de [REDACTED] de edad, Arquitecto, del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria Homologada [REDACTED]; actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, que puede abreviarse **MARN**, en mi calidad de Ministro de dicha Cartera de Estado, la cual posee Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; personería que es legítima y suficiente por constar en Certificación extendida por el licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el día tres de junio de dos mil diecinueve, donde consta el Acuerdo Número Uno, de fecha uno de junio del año dos mil diecinueve, por medio del cual el señor Nayib Armando Bukele Ortez, en su carácter de Presidente de la República de El Salvador, me nombra como Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a partir del día uno de junio de dos mil diecinueve; publicado dicho acuerdo en el Diario Oficial de Edición Especial número Cien, Tomo Cuatrocientos Veintitrés de fecha uno de junio del año dos mil diecinueve; y quien en nombre del Estado y Gobierno de El Salvador, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Compras Públicas (LCP), me encuentro facultado para suscribir instrumentos como el presente, y quien en el curso de este instrumento me denominaré Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales que se abrevia "**El MARN**", o "**El Contratante**"; y **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria Homologado [REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria cero [REDACTED] y [REDACTED] calidad que acredito por medio de: Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la [REDACTED] a [REDACTED] ante los oficios de la Notario Olga Lissette Serpas Montoya e inscrito en el Registro de Comercio al [REDACTED] Registro de Otros Contratos Mercantiles, [REDACTED] por medio del cual el ingeniero Sergio Chueca Burgueño, actuando en calidad de Gerente General y Representante Legal otorgó Poder Especial a mi favor, en el cual me faculta entre otros aspectos para que pueda representar a la Sociedad ante cualquier institución de la Administración Pública, en lo referente a adquisiciones y contrataciones de los bienes y servicios de telecomunicaciones que **CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.** brinda, asimismo la notario dio fe y se cercioró de la existencia legal de la Sociedad, así como de la personería del ingeniero

Sergio Chueca Burgueño, por lo que estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en lo sucesivo me denominaré **"La Contratista"**, y en las calidades antes expresadas, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Subasta Electrónica Inversa No. 236/2023 denominado **"SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL"**, de conformidad a la Ley de Compras Públicas, que en adelante se denominará LCP, su Reglamento; y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante el presente documento tiene como objetivo, la contratación del Servicio de Telefonía Fija y Móvil, a fin de realizar llamadas telefónicas externas para contactarse con la ciudadanía; así como, llamadas internas, para que los empleados puedan comunicarse a extensiones de las diferentes oficinas del MARN de la sede central y regional, y asimismo, contar con la facilidad de comunicación entre líneas fijas y móviles sin costo adicional, de conformidad a lo establecido en el documento de Solicitud de Ofertas; y en la oferta presentada y aceptada por el MARN. A efecto de garantizar el cumplimiento del mismo, el MARN podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesario a fin de salvaguardar los intereses que persigue. **CLÁUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte integral del contrato, y se tiene por incorporados al mismo con plena aplicación, en lo que no se oponga al presente contrato, los siguientes documentos: (a) Requisición de Obras, Bienes y Servicios No. 236-2023; (b) Documento de Solicitud de Ofertas; (c) Acta de Desarrollo de Subasta Inversa y Recomendación de Adjudicación; (d) Oferta Técnica; (e) Garantía; y (f) otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **CLÁUSULA TERCERA. RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA**: "La Contratista", se obliga a suministrar el Servicio de Telefonía Fija y Telefonía Móvil para el periodo comprendido a partir de la fecha establecida en la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, de conformidad a lo establecido en las Especificaciones Técnicas del MARN, Oferta Técnica presentada y aceptada por el MARN. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA**: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida y notificada por los Administradores de Contrato, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. **CLÁUSULA QUINTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General de la Nación (GOES), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El MARN, se compromete a pagar a "La Contratista", bajo los términos de este contrato, hasta un monto de **CINCUENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$55,000.00)**, el cual incluye IVA; facturándose únicamente el servicio de las líneas fijas y líneas móviles que se encuentren habilitadas y en producción de acuerdo al consumo mensual, según las tarifas de referencia señaladas en la Oferta Técnica presentada, de conformidad con lo siguiente:

TARIFAS LINEAS FIJAS (IVA incluido)

Descripción	CTE Telecom Personal, S.A. de C.V.	
	Desde Fijo US\$	
Llamadas de línea fija a fijo de cualquier proveedor nacional		\$0.023
Llamadas de línea fija a fijo al mismo proveedor		\$0.023
Llamadas de línea fija a móviles del mismo proveedor		\$0.1076
Llamadas de línea fija a móviles proveedor nacional		\$0.1175

TARIFAS DE LINEAS MOVILES (IVA incluido)

Descripción	CTE Telecom Personal, S.A. de C.V.	
	Desde Móvil US\$	
Llamadas de línea móvil a fijo cualquier proveedor nacional		\$0.06780
Llamadas de línea móvil a fijo al mismo proveedor		\$0.00
Llamadas de línea móvil a móvil del mismo proveedor		\$0.00
Llamadas de línea móvil a móvil de proveedor nacional		\$0.06780

CARGO BÁSICO TELEFONÍA:

CAN T	NUEVOS PLANES	CTE Telecom Personal, S.A. de C.V.	
		CARGO BÁSICO ACTIVACIÓN PRIMERA VEZ US\$	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO) US\$
35	Plan de datos de 1GB Regional, con aparato	\$0.00	\$2.99
201	Plan de datos de 5GB Regional, con aparato	\$0.00	\$9.99
27	Plan de datos de al menos 10GB, aportado	\$0.00	\$15.00
15	Plan de datos de al menos 25GB, aportado	\$0.00	\$31.00
22	Línea móvil solo llamadas en la red MARN, con aparato	\$0.00	\$00.00

PAQUETES ROAMING DE DATOS

Nombre del plan	CTE Telecom Personal, S.A. de C.V.			
	Características / capacidad	Cobertura	Duración a partir de su activación (días)	Costo del plan US\$
		Listado de países o regiones	Días	US\$
CENAM	500MB	Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá	30 días calendario	\$5.00
AMX	150MB	México, USA, Republica Dominicana, Perú, Chile, Argentina, Uruguay, Paraguay, Brasil, Puerto Rico, Colombia, Ecuador, Islas Vírgenes (americanas)	30 días calendario	\$45.00
MUNDO	150MB	Todos los países donde tenemos acuerdo Roaming diferentes a CENAM y AMX	30 días calendario	\$85.00

PAQUETES DE ROAMING DE VOZ

Listado de países o regiones	Costo Llamadas Entrantes	Costo de Llamadas Salientes Locales	Costo de Llamadas Salientes a País de Origen (El Salvador)	Costo Llamadas a otros países
AMX Centroamérica	\$0.00	Tarifa Local	\$0.00	\$1.70
Resto del Mundo	\$2.83	\$4.52	\$1.70	\$4.52

Si por Ley los CPP (costo por llamada entre proveedores) se ven modificados durante la vigencia del contrato, "La Contratista" informará y dará la justificación correspondiente a efecto de modificar las tarifas del servicio, lo cual conllevará a modificación del contrato. El monto facturado mensual será cancelado en un período de sesenta (60) días calendario, posteriores al retiro del Quedan correspondiente, para lo cual deberá presentar en la Dirección Financiera Institucional (DFI) de las oficinas del MARN, ubicadas en Kilometro 5 ½, carretera a Santa Tecla, calle y colonia Las Mercedes (instalaciones ISTA) edificio No. 1 del MARN, San Salvador, Factura de Consumidor Final, a nombre de "Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales", a la que anexará dos (2) originales del Acta de Recepción del Servicio, firmada por un representante de "La Contratista", y por los Administradores del Contrato, en la que haga constar que el servicio se ha recibido a entera satisfacción. La factura deberá consignar el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención de anticipo al pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero, del Código Tributario, en atención a la Resolución número 12301-NEX-2146-2007, proveída por la Dirección General de Impuestos Internos, del Ministerio de Hacienda, en la cual se designa al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales como Agente de Retención. El pago será efectuado a la Cuenta Bancaria a elección de "La Contratista", de conformidad a la Declaración Jurada para pago, presentada al MARN. El abono a la cuenta será realizado por el Ministerio de Hacienda, a través del Sistema de Cuenta Única del Tesoro Público de la Dirección General de Tesorería. El Ministerio de Hacienda podrá realizar el pago mediante, uno o más abonos, según lo considere pertinente, la clasificación económica de la contratista es Gran Empresa. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato "La Contratista" otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRATUAL**, de conformidad al artículo ciento veintiséis, de la Ley de Compras Públicas, la cual deberá otorgarse con calidad de solidaria, irrevocable, y de ejecución inmediata, deberá ser emitida por compañías aseguradoras (sociedades de seguros y fianzas) o Bancos autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF), dicha fianza será por el diez por ciento (10%), del valor total contratado, equivalente a **CINCO MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,500.00)** la cual tendrá vigencia de trece (13) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Compras Públicas del MARN, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del contrato debidamente legalizado. La Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso; y cuando se tramitare una ampliación en el plazo de ejecución del contrato. En caso de incumplimiento del contrato,

el MARN hará efectiva dicha Garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) cuando "La Contratista" no entregue o no brinde el Servicio conforme a lo Contratado; b) cuando "La Contratista" no cumpla con lo establecido en los documentos de solicitud de oferta; y c) por cualquier incumplimiento del mismo, conforme a lo establecido en la Ley de Compras Públicas y los documentos de Solicitud de Ofertas. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los Administradores de Contrato: Cecilia Iveth Rivas de Villafranco, Gerente de Tecnología de Información y Comunicación, y Oscar Armando Chinchilla Chicas, Jefe Unidad de Logística, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ciento sesenta y uno; y ciento sesenta y dos de la Ley de Compras Públicas; y otras establecidas en el presente contrato, según sea el caso. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a los Administradores de Contrato, en coordinación con "La Contratista", la elaboración y firma de las Actas de Recepción, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos, literal d), de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA NOVENA. COMPROMISOS DEL MARN:** Los derechos de "La Contratista", se limitan estrictamente a los términos y condiciones de este contrato. El MARN se compromete a pagar los servicios en la forma estipulada en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia, o cualquiera de sus Cláusulas, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ciento cincuenta y ocho; y ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas, emitiendo el MARN la correspondiente Resolución, debiendo "La Contratista", en caso de ser necesario modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el MARN, y formará parte integral de este Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del MARN, "La Contratista", no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transferencia o cesión efectuada sin autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. COMPROMISO ANTISOBORNO:** Las partes contratantes acuerdan y se comprometen a no ofrecer, solicitar, ni aceptar ningún tipo de soborno, ya sea directa o indirectamente, en relación con la presente transacción de adquisición. Cualquier incumplimiento de esta cláusula será motivo suficiente para la terminación inmediata del contrato y la deducción de las responsabilidades civiles y administrativas correspondientes; sin perjuicio de las sanciones penales que dé a lugar, de acuerdo con la normativa de la materia y ante las autoridades competentes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. ACCIONES CONTRA CONDUCTAS ANTIÉTICAS:** La Contratista certifica que en el proceso de contratación no ha cometido colusión ni ha contribuido, ni incitado, ni participado en actos que hayan llevado a cualquier servidor público, ya sea de la parte contratante o no, a cometer corrupción, ni a inobservar los principios de la ética pública de Supremacía del Interés Público, Probidad, Igualdad, Imparcialidad, Justicia, Transparencia, Responsabilidad y Legalidad. Asimismo, bajo juramento sostiene no haber cometido ni influenciado para que en este proceso de contratación se hayan violentado los DEBERES Y PROHIBICIONES ÉTICAS de los servidores públicos, así como manifiesta no haber obtenido BENEFICIOS INDEBIDOS. EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES exige que los contratistas de cualquier tipo como: Licitantes

(postulantes/proponentes), consultores, contratistas y proveedores, todo subcontratista, subconsultor, prestadores de servicios o proveedores y todo servidor público, actúen aplicando las más elevadas normas éticas durante los procesos de adquisición, la selección y la ejecución de contratos financiados con cualquier fuente financiera y observará en todo momento que se abstengan de realizar prácticas fraudulentas y corruptas. Finalmente, el contratista reconoce que de haberse cometido alguna acción antiética, eventualmente podría acarrear las consecuencias administrativas y penales establecidas en el TÍTULO XVI DELITOS RELATIVOS A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA de los capítulos CAPÍTULO II DE LA CORRUPCIÓN y CAPÍTULO III DE LOS DELITOS COMETIDOS POR PARTICULARES, del CÓDIGO PENAL VIGENTE.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SANCIONES: En caso de incumplimiento, "La Contratista", expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley de Compras Públicas, según los artículos ciento setenta y cuatro; y ciento setenta y cinco, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el MARN, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Compras Públicas, el MARN se reserva el derecho de dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, a iniciativa propia, por las causas establecidas en las leyes de El Salvador, y especialmente, en los siguientes casos: (1) Si se comprueba que "La Contratista" ha cometido fraude para la obtención del presente contrato; y (2) si "La Contratista", prestare sus servicios en forma deficiente. En los casos anteriores el MARN hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a "La Contratista", y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente realizado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Es entendido y aceptado que este contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdo, ya sea verbal o escrito entre las partes. En caso de ambigüedad, duda, o disputa en la interpretación del contrato y sus anexos, el texto del contrato prevalecerá. En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a "La Contratista", el MARN nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a "La Contratista", quien releva al MARN de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose "La Contratista", a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El MARN se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, a la Ley de Compras Públicas, demás legislación aplicable, y a los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del MARN, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes; "La Contratista", expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el MARN.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la Ley de Compras Públicas, su Reglamento, a la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de

la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este contrato, "caso fortuito y fuerza mayor", significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita, a guerras, motines, disturbios civiles, terremotos, incendios, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo ciento quince de la Ley de Compras Públicas, "La Contratista", previa justificación, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del MARN para otorgar tal prórroga, la misma se concederá previa Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referente a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyo efecto señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: el MARN, en: kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, calle y colonia Las Mercedes, Edificio MARN (instalaciones ISTA), San Salvador; teléfono dos uno tres dos nueve dos uno cero y dos uno tres dos seis dos cuatro tres; y CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., en [REDACTED]

[REDACTED] teléfono [REDACTED]
[REDACTED] En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en dos ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los catorce días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

[REDACTED]

"El Contratante"

"La Contratista"

133022MAN. -
[Signature]

CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.